



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
**DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS**  
505 AVENIDA MUÑOZ RIVERA  
SAN JUAN, PUERTO RICO 00918

**ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2008-04**

**PARA PROHIBIR LA PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO EN LAS  
INSTALACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS  
CON LA ÚNICA EXCEPCIÓN DE POLICÍAS ESTATALES Y MUNICIPALES**

**POR CUANTO:** El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos tiene diversas instalaciones físicas a través de todo Puerto Rico, en las que mantiene oficinas que implementan sus programas y ofrecen servicio al público.

**POR CUANTO:** El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos tiene como misión el mantenimiento de la paz laboral en el país y la implementación de variada legislación diseñada para la protección del trabajo y de los trabajadores.

**POR CUANTO:** En la implementación de sus programas el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos atiende personas y grupos con diversidad de intereses y disputas que requieren mediación, arbitraje o adjudicación.

**POR CUANTO:** A los procedimientos que celebra el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos pueden asistir o han asistido personas portando armas de fuego según definidas por la Ley de Armas de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** En el fragor de un procedimiento adversativo de los que se celebra en el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos la presencia de un arma de fuego pudiera resultar detrimental para los participantes y para los funcionarios de la instrumentalidad pública.

**POR CUANTO:** Los tribunales y agencias administrativas han adoptado reglas para atender la presencia de armas de fuego introducidas por personas con licencias para portarlas y otras personas sin licencia para ello.

**POR CUANTO:** La legislación federal sobre seguridad y salud en el trabajo [29 usc 654 a (1)] exige que los patronos provean un ambiente de trabajo seguro y sano para todos los trabajadores protegidos por la Ley.

**POR CUANTO:** El homicidio es la segunda causa de muerte en el trabajo, siendo algunos homicidios causados por trabajadores y clientes molestos o por la violencia en el hogar que continúa en el lugar de trabajo.

**POR CUANTO:** El Instituto Nacional para la Seguridad y Salud Ocupacional (NIOSH, por sus siglas en inglés) solicita asistencia en la prevención del homicidio en el lugar de trabajo.

**POR CUANTO:** Cada patrono debe proveer, a cada una de las personas que emplea y a todas y cada una de las personas que interactúan con ellas, un lugar libre de riesgos, de los cuales puedan surgir daños físicos, estando llamado el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos a ser el primero en el establecimiento e implementación de política pública contra la posibilidad de que sus empleados o los clientes de sus servicios puedan resultar víctimas de daño alguno causado mediando el uso de armas de fuego.

**POR CUANTO:** Otras instrumentalidades públicas de servicios a trabajadores con menor posibilidad de conflictos y disputas, han adoptado su política en cuanto a la presencia de armas de fuego en sus instalaciones y facilidades y han optado por una medida al respecto, la prohibición casi absoluta, permitiendo la portación de armas sólo a los policías estatales o municipales en funciones oficiales.

**POR CUANTO:** El permitir la presencia de armas de fuego, sin limitación alguna, en las facilidades del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos pudiera dar paso a lamentables incidentes con la consecuencia de muerte o grave daño corporal a trabajadores o visitantes.

**POR CUANTO:** Restringir, en cuanto al público en general, la portación de armas de fuego en las facilidades del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos habría de requerir establecer una guardería de armas y preparar personal para el manejo seguro de las mismas sin garantía

de que no ocurran daños por acción culposa o accidental de los que intervengan.

**POR TANTO:** Yo, Román M. Velasco González, Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, en virtud de las facultades que me confiere la Ley Núm. 15 de 4 de abril de 1931, según enmendada, por la presente adopto:

**PRIMERO:** La medida más compatible con el interés de evitar agresiones o muertes mediando el uso de armas de fuego, la prohibición de la portación de armas de fuego en todas las facilidades y/o instalaciones físicas del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, con la única excepción de los policías estatales o municipales en funciones oficiales.

**SEGUNDO:** A tenor con esa disposición se establece que toda persona, exceptuando policías estatales o municipales en funciones oficiales, que visite cualquier instalación de las del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, será advertido de que no podrá ingresar a tal facilidad portando armas de fuego.

**TERCERO:** Se establece que toda persona a quien se le identifique como portador de arma, al serle denegada su entrada a las facilidades deberá ser instruido para que tenga una (1) hora para la medida dispositiva que corresponda respecto del arma de fuego quedando pospuesta por ese término la consideración del asunto que motivara su visita a la facilidad. A tales propósitos, la persona que impida la entrada deberá formular la correspondiente advertencia a la oficina de trámite de que se trate.

**CUARTO:** Se dispone para la redacción de un Aviso que se imprimirá en cartel a ser instalado en la sala de espera de todas las facilidades del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos debiendo contener el mismo el siguiente mensaje:

**“POR LA ORDEN EJECUTIVA NÚM. 2008-04 EL  
HONORABLE SECRETARIO DEL TRABAJO Y  
RECURSOS HUMANOS PROHIBE LA PORTACIÓN**

**DE ARMAS EN ESTAS FACILIDADES CON LA ÚNICA EXCEPCIÓN DE LOS POLICÍAS ESTATALES Y MUNICIPALES EN FUNCIONES OFICIALES. TIENE USTED UNA HORA PARA DISPONER DEL ARMA DE FUEGO PARA PODER TENER ACCESO A ESTAS FACILIDADES. CUALQUIER PROCESO PARA EL QUE HUBIERE SIDO CITADO QUEDARÁ POSPUESTO POR UNA HORA A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE A USTED SE LE IDENTIFICÓ COMO PORTADOR DE UN ARMA DE FUEGO.”**

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** firmo la presente y hago estampar en ella el Sello del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos en San Juan, Puerto Rico, a \_\_\_\_\_ de abril de 2008.

Román M. Velasco González  
Secretario  
Departamento del Trabajo y Recursos Humanos